



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

- ❖ **Que**, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;
- ❖ **Que**, el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 de la Constitución de la República.
- ❖ **Que**, de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.
- ❖ **Que**, el literal c) del Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias.
- ❖ **Que**, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, como una política de estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.
- ❖ **Que**, el Art. 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, respecto a "Participación Ciudadana" dispone, que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la



fuerza, que es de responsabilidad del estado, a cargo de las fuerzas armadas y de la policía nacional.

- ❖ **Que**, el literal n) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del GADM, crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.
- ❖ **Que**, el literal q) del Art. 60 del COOTAD, establece como una atribución del alcalde o alcaldesa, coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana".
- ❖ **Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, se encuentra empeñado en coordinar la cooperación con las instituciones representativas del cantón, a fin de procurar su colaboración en el campo de la seguridad;
- ❖ **Que**, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos/as;
- ❖ **Que**, para potenciar el funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas es importante contar en el nivel directivo con nuevas instancias de la sociedad civil y del estado, comprometidas en disminuir el fenómeno delincencial.
- ❖ **Que**, es tarea de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expide la siguiente:

LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CALVAS

CAPITULO I

Naturaleza y principios

Art. 1.- Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas, como un organismo de coordinación cuya función primordial es la de planificar y coordinar entre las entidades partícipes de la seguridad ciudadana, las políticas y las acciones que



debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes pertinentes.

Art. 2.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas, a más de los determinados en la Ley de Seguridad Ciudadana y del Estado, los siguientes:

- a. Solidaridad, apoya con su gestión la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad.
- b. Realismo, ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable.
- c. Regularidad, la participación de los actores debe ser constante, no únicamente para casos específicos de convivencia y seguridad.
- d. Carácter propositivo, presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
- e. Carácter argumental, las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que de una fuerza amenazante u hostil.
- f. Transparencia, sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.
- g. Pertinencia, las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local.
- h. Eficiencia y efectividad, las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y producirán resultados.
- i. Participación Ciudadana, responsable, concertada, democrática, acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;
- j. Preventiva, es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales.

CAPITULO II

De las atribuciones y medios

Art. 3.- Compete al Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas, lo siguiente:

1. Formular y asesorar en las políticas locales para el desarrollo, cumplimiento y permanencia de los procesos de seguridad ciudadana local.
2. Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón.
3. Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter



preventivo, aplicando los principios determinados en la Ley y la presente ordenanza.

4. Proponer ordenanzas para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas.
5. Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
6. Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.
7. Desarrollar procesos de información a la ciudadanía.
8. Coordinar las acciones del recurso humano, materiales y financieros del Consejo de Seguridad.
9. Crear mediante ordenanza el Fondo Cantonal de Seguridad Ciudadana.

Art. 4.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas, para desarrollar el área de seguridad, adoptará las siguientes medidas:

- a. Instar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana local.
- b. Solicitar sanción a los funcionarios que por acción u omisión retarden u obstaculicen la ejecución de los planes, programas, actividades específicas de sus funciones que atenten contra la seguridad ciudadana.
- c. Gestión de recursos en los ámbitos local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.
- d. Buscar la capacitación permanente del recurso humano y talento humano local para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.
- e. Desarrollar sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía.
- f. Desarrollar campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad.
- g. Evaluar permanentemente los procesos y retroalimentación de las experiencias aplicadas en el ámbito de seguridad ciudadana local.
- h. Ser parte en la formulación del presupuesto participativo municipal, para lograr



que parte del mismo y acorde a su capacidad económica se destine al campo de la seguridad ciudadana.

- i. Exigir el fortalecimiento de la Policía Municipal.
- j. Proponer ordenanzas que creen tasas y recaudaciones destinadas al Fondo Cantonal de Seguridad Ciudadana.

CAPITULO III

Estructura, organización y funcionamiento

Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas, se constituye con los siguientes organismos: Asamblea General de Autoridades del cantón como organismo consultivo; Comité Directivo u Operativo y Dirección Ejecutiva.

Art. 6.- Conforman la **Asamblea General de Autoridades del cantón**, como órganos permanentes de la seguridad ciudadana, los siguientes miembros:

1. El Alcalde(sa) quien lo presidirá;
2. El Jefe Político, como Vicepresidente;
3. El Juez de lo Penal del Cantón Calvas;
4. El Fiscal del Cantón Calvas;
5. El Comisario Nacional de Policía;
6. El Jefe de la UPC de Calvas;
7. El Comandante del BIMOT de Calvas;
8. Los Presidentes de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Cantón;
9. Un representante de la Curia Diocesana de Loja en Calvas;
10. Un delegado de la Dirección Provincial de Salud de Loja;
11. El Comandante – Jefe, del Cuerpo de Bomberos de Cariamanga;
12. El Presidente del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Calvas;
13. Un representante de las organizaciones juveniles y de mujeres del Cantón Calvas;
14. El rector y director de cada centro de educación primario y secundario del Cantón Calvas;
15. El Supervisor de Educación del Cantón Calvas;



16. Un Concejal o Concejala designado por el Concejo Municipal del Gobierno Municipal de Calvas;
17. El Jefe de la Policía Municipal;
18. Un representante de los Adultos Mayores;
19. Un representante de las organizaciones de personas con capacidades especiales;
20. El Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Calvas;
21. Un representante de los medios de comunicación radiales, televisivos y escritos del Cantón Calvas;
22. Un representante de los gremios de artesanos del Cantón Calvas;
23. Un representante de los choferes profesionales del Cantón Calvas;
24. Un representante de las compañías y cooperativas de Transporte del Cantón Calvas
25. Otros que se quieran incorporar y participar.

Art. 7.- Cada miembro de la Asamblea General de Autoridades, en el caso de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegará por escrito a la persona que actuará en su representación. La nominación y representación en la asamblea es institucional y no personal.

Art. 8.- La Asamblea General de Autoridades tendrá sesiones ordinarias cada cuatro meses y extraordinarias cuando la situación así lo amerite o por decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, las sesiones se realizarán previa convocatoria del presidente de la Asamblea, realizada por lo menos con tres días de anticipación.

Art. 9.- El quórum para las sesiones de la Asamblea será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno. En caso de no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos, en caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligatorio para toda la Asamblea.

Art. 10.- Las decisiones de la Asamblea General de Autoridades se adoptarán mediante votación nominal y con la mayoría absoluta de los asistentes.

Art. 11.- En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente será dirimente.

Art. 12.- Son Principios de la Asamblea General de Autoridades del cantón las siguientes:

- a. Solidaridad;



- b. Oportunidad;
- c. Regularidad;
- d. Motivación;
- e. Transparencia;
- f. Eficiencia;
- g. Promoción;
- h. Participación;
- i. Inclusión.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General de Autoridades del cantón las siguientes:

- 1) Conocer, discutir y aprobar las políticas locales, diagnósticos, planes, proyectos y programas en el campo de seguridad ciudadana.
- 2) Coordinar con los consejos de seguridad ciudadana provincial, facultándole al presidente del consejo directivo, para la gestión de la seguridad ciudadana.

Del Comité Directivo u Operativo

Art. 14.- El Comité Directivo u Operativo tendrá una duración de dos años y estará conformado por:

- A. El Alcalde (sa) quien lo presidirá.
- B. El Jefe Político, como su Vicepresidente.
- C. El Comisario Nacional de Policía.
- D. Un delegado de los cuatro gobiernos parroquiales rurales.
- E. El Jefe de la UPC de Calvas.
- F. El Comandante del BIMOT de Calvas
- G. El Comandante – Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cariamanga.
- H. El Delegado de la Dirección Provincial de Salud.
- I. El Concejal o Concejala designado por el Concejo Municipal del Gobierno Municipal de Calvas;

Art. 15.- El Comité Directivo sesionará obligatoriamente en forma mensual de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria de su



Presidente o a solicitud de las dos terceras partes de sus miembros. La convocatoria se efectuará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 16.- El quórum para las reuniones del Comité Directivo, será de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado, la nominación y representación en el Comité Directivo es institucional y no personal.

Art. 17.- Los miembros del Comité Directivo tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. En caso de empate el voto de su Presidente tendrá la calidad de dirimente.

De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Comité se reunirá una hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particularidad que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Art. 18.- Son funciones del Comité Directivo u Operativo, las siguientes:

- a. Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón Calvas, aplicando los principios determinados en la Ley y la presente Ordenanza.
- b. Proponer ordenanzas para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el cantón Calvas.
- c. Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- d. Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.
- e. Las decisiones del Comité Directivo, es de carácter obligatorio para el Director Ejecutivo.
- f. Formular, asesorar y coordinar Políticas de Seguridad Locales, para el desarrollo y promoción de los procesos de seguridad ciudadana.
- g. Planificar, controlar y evaluar un Plan Estratégico de Seguridad del cantón.
- h. Desarrollar el Plan de Seguridad Ciudadana, aplicando un enfoque preventivo, mediante la participación de los distintos sujetos que forman parte del Sistema de Seguridad Ciudadana.
- i. Proponer ordenanzas, acuerdos, resoluciones y convenios al Gobierno Municipal, para la formulación de la Política Pública de Seguridad Ciudadana, que determine la acción de los órganos y entidades que conforman el Sistema de Seguridad Ciudadana del cantón.



- j. Las demás establecidas en la Ley y la presente Ordenanza.

Art. 19.- Las funciones del Presidente del Comité Directivo, son las siguientes:

1. Representar legalmente a la Asamblea General de Autoridades del cantón.
2. Presidir las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana de Calvas.
3. Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales, siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del Consejo.
4. Coordinar con el Director Ejecutivo y las instancias que conforman el Consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana local.
5. Formular la convocatoria a las sesiones del Consejo y Asamblea.
6. Formular el orden del día de las sesiones.
7. Instalar y clausurar las sesiones.
8. Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo, las actas de las sesiones de los Consejos.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Art. 20.- El Director Ejecutivo será nombrado de una terna que propondrá el Presidente al Comité Directivo, debiendo tener los medios y recursos necesarios para laborar en forma permanente.

Los requisitos para este cargo se observarán en el Reglamento de funciones del Consejo de Seguridad Ciudadana.

Art. 21.- El Director Ejecutivo será de preferencia un profesional de carrera y/o una persona con título de tercer nivel, en cualquiera de las siguientes áreas: jurisprudencia, psicología, sociología, o en su defecto un ex oficial de la fuerza pública con título de tercer nivel en áreas de: ingeniería en seguridad y/o máster en ciencias de seguridad. Será nombrado para un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto por una sola vez, estando obligado a residir en el cantón para el desempeño de su función.

Art. 22.- Funciones del Director Ejecutivo:

- a. Ejercer la representación ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana.
- b. Actualizar semestralmente el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.
- c. El Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana, permanentemente coordinará las acciones con las instituciones de respuesta a emergencias como: protección de incendios, auxilio y evacuación médica y vigilancia y respuesta de



la Policía Nacional.

- d. Elaborar el Plan Operativo Anual de Seguridad Ciudadana
- e. Elaborar y presentar mensualmente al Comité Directivo del Consejo los informes de actividades pertinentes;
- f. Dirigir y coordinar la aplicación del plan de prevención que será aprobado por el Comité Directivo y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención;
- g. Formular el presupuesto anual para el desarrollo del Plan Operativo de Seguridad Ciudadana, fundamentado en los recursos asignados por el Gobierno Municipal del Cantón Calvas y las tasas respectivas.
- h. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón;
- i. Gestionar los recursos necesarios para apoyar el financiamiento del Consejo y los planes y proyectos aprobados por el Consejo de Seguridad Ciudadana;
- j. Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y demás elementos las directivas, planes y programas de prevención;
- k. Notificar a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas, con las convocatorias a las reuniones y ejercer la Secretaría de los mismos sin derecho a voto.
- l. Tramitar las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas y traducir las mismas en políticas públicas de prevención delincriminal.
- m. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y resoluciones que se adopten en el Consejo.
- n. Asistir técnicamente al Consejo de Seguridad Ciudadana en todas las actividades programadas.
- o. Elaborar informes cuatrimestrales para el pleno del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas.
- p. Dar fe de las actuaciones del Consejo.
- q. Otras que el Consejo le encargue.

CAPITULO IV

Administración y financiamiento

Art. 23.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas, expedirá sus propios



reglamentos, procedimientos, modelos de gestión, administrativos y financieros de acuerdo a los planes de seguridad y prevención diseñados para el cantón.

Art. 24.- Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas se destinarán al Fondo Cantonal de Seguridad Ciudadana y a su vez serán predestinados o reinvertidos en temas de seguridad, y se constituyen por:

- a. Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo y la Asamblea General de Autoridades.
- b. Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- c. Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincriminal.
- d. Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales.
- e. Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, certificados lícitos, que serán aceptadas por el Consejo Directivo u Operativo con beneficio de inventario.
- f. Los recaudados por el Gobierno Municipal de Calvas, en aplicación de la tasa de seguridad ciudadana equivalente a \$ 1 dólar a ser satisfecha por **(Comercio de la ciudad, Predios Urbanos y vehículos del cantón Calvas)**
- g. Del aporte anual de las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas.

Art. 25.- Manejo y destino de los recursos: Los valores recaudados en la aplicación de esta ordenanza se manejarán en una cuenta especial y se destinarán a los fines específicos del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas.

Art. 26.- Elaboración y aprobación del presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas: El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas será elaborado por el Director Ejecutivo y aprobado por el Comité Directivo, hasta el treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al de su vigencia.

Art. 27.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción de la misma por parte del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 28.- Desino de las recaudaciones.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones específicas. Los bienes adquiridos de conformidad con la



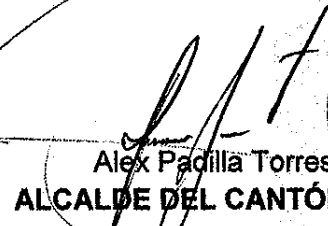
presente ordenanza son bienes del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas.

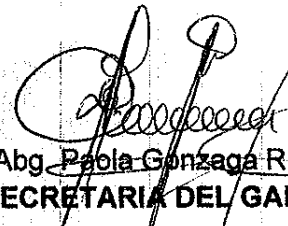
DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

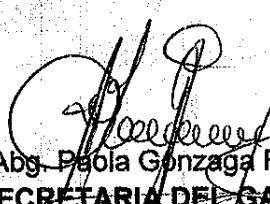
SEGUNDA: Todo proyecto, programa, campaña y gestión en general se efectuará por medio del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Calvas.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los siete días del mes de diciembre del año 2012.



 Alex Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS
 CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR


 Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC
 CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2012 y extraordinaria de fecha 07 de diciembre del 2012 del Concejo Municipal del Cantón Calvas, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates **LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CALVAS**


 Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC
 CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a 10 de Diciembre del 2012, a las 9H25; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.


 Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC
 CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



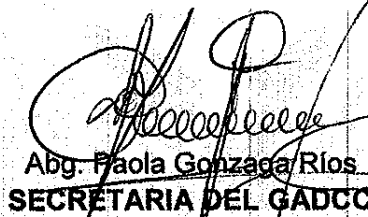
ALCALDIA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCION.- Cariamanga 10 de Diciembre del 2012.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono favorablemente la presente ordenanza y autorizo su promulgación en el Registro Oficial.


Alex Padilla Torres

ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



SECRETARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga 10 de Diciembre del 2012; las 9H48 Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alex Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo Certifico.


Abg. Paola Gonzaga Rios
SECRETARIA DEL GADCC

